



ACTUALIZADO 26.05.2022

INSTRUCCIONES ALTA CORRAL DOMÉSTICO

Actualmente, para tener cualquier animal destinados a autoconsumo, es necesario disponer de REGA: REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS. Pudiendo registrarse como "corral doméstico".

UN SOLO ANIMAL conlleva la necesidad de dicho registro.

Un corral doméstico está recogido en el Decreto Legislativo Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. En el anexo III PUNTO h como

"Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales"

En el caso de las gallinas existe una modificación posterior según el RD 637/2021 de avicultura, estableciendo un máximo de 0,15 UGM en explotaciones de autoconsumo

Siendo necesario el siguiente trámite para el ALTA:

1. REGISTRO DE COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO
2. Con la copia de registro de dicha comunicación.
REGISTRO de solicitud en modelo oficial EN LA SECCION DE GANADERIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Junto con un plano o croquis de la instalación.
Pudiendo sacar copia de dicho plano de SIGPAC.
Y copia del DNI

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/formularios/1284157808253/Tramite>

3. Visita posterior de inspectores de la Junta de Castilla y León para dar visto bueno de las instalaciones.

Obligaciones posteriores:

-Comunicación en el primer trimestre del año del censo existente